



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 27 de marzo de 2024
P.I.E. N° 406/2023-2024



Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
Sucre. -

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, sobre las partes procesales intervinientes y estado del proceso penal seguido por el Ministerio Público contra Derek Marcelo Barrientos Lizón, por la presunta comisión del delito de Desobediencia a Resoluciones en Acciones de Defensa y de Inconstitucionalidad, previsto y sancionado por el Art. 179 bis del Código Penal, signado con el CUD 201102012400094. --- 2. Informe, cuál el procedimiento practicado para la notificación con la citada denuncia al Sr. Derek Marcelo Barrientos Lizón. --- 3. Indique, si acorde a norma procedimental, se están cumpliendo los plazos procesales, en lo referente a extensión de requerimientos, notificaciones y otras actuaciones que deben ser de conocimiento del denunciado, a objeto de garantizar su defensa amplia e irrestricta. --- 4. Refiera las acciones y/o determinaciones que asumirá en el marco de sus atribuciones, a objeto de garantizar que se actué en la investigación, procesamiento, respetando los derechos y garantías constitucionales del denunciado”.

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Sucre, 22 de abril de 2024
OF. CITE: FGE/JLP N° 334/2024



Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
La Paz. -

REF.: RESPUESTA A PIE N° 406/2023-2024

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 406/2023-2024, promovida por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, por la que solicita información dentro de proceso penal.

Al respecto, pongo a su conocimiento el INFORME FDLP/DESP/WEAL/INF N° 000111/2024, suscrito por el Fiscal Departamental de La Paz, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 3635
LAMT





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



INFORME

FDLP/DESP/WEAL/INF N° 000111/2024

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DE: Dr. William Eduard Alave Laura
FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

REF.: Cumplimiento al Instructivo FGE/JLP N° 115/2024

FECHA: La Paz, 17 de abril del 2024

Señor Fiscal General:

En cumplimiento al **Instructivo FGE/JLP N° 115/2024**, en el cual se instruye elevar información con relación a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 406/2023-2024, emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero; tengo a bien informar al mismo bajo el siguiente detalle:

Al punto 1. Informe, sobre las partes procesales intervinientes y estado del proceso penal seguido por el Ministerio Público contra Derek Marcelo Barrientos Lizón, por la presunta comisión del delito de Desobediencia a Resoluciones en Acciones de Defensa y de Inconstitucionalidad, previsto y sancionado por el Art. 179 bis del Código Penal, signado con el CUD 201102012400094.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD 201102012400094, se establece al respecto lo siguiente:

- *Denunciante y Víctima:* Adma Del Carmen Inchausti Nemtala.
- *Denunciado:* Derek Marcelo Barrientos Lizón
- *Estado Actual:* Cerrado, con Resolución de Rechazo N° 11/2024, misma que fue objetada por la ciudadana Adma el Carmen Inchausti Nemtala.

Al punto 2. Informe, cuál el procedimiento practicado para la notificación con la citada denuncia al Sr. Derek Marcelo Barrientos Lizón.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD 201102012400094, se establece que el procedimiento que refiere se encuentra delimitado en el marco de lo previsto en el artículo 163 del Código de Procedimiento Penal.

Al punto 3. Indique, si acorde a norma procedimental, se están cumpliendo los plazos procesales, en lo referente a extensión de requerimientos, notificaciones y otras actuaciones que deben ser de conocimiento del denunciado, a objeto de garantizar su



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/917261-249177-21250lv5m0v5u>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/917261-249177-21250lv5m0v5u>

Hoja Ruta: 3635
CU: 1024003635
18/04/2024 15:03:41



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



defensa amplia e irrestricta.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD 201102012400094, se establece que en el caso de referencia se actuó bajo el estándar de la debida diligencia cumpliendo con el debido proceso como garantía, derecho y principio, asimismo el de legalidad, por lo que, los plazos procesales establecidos en el Código de Procedimiento Penal, Ley Orgánica del Ministerio Público se han cumplido, teniéndose en le presente la emisión de una Resolución Conclusiva.

Al punto 4. Refiera las acciones y/o determinaciones que asumirá en el marco de sus atribuciones, a objeto de garantizar que se actué en la investigación, procesamiento, respetando los derechos y garantías constitucionales del denunciado.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD 201102012400094, se establece que el proceso penal ya cuenta con Resolución Conclusiva de Rechazo N° 11/2024, y conforme lo señalado en los puntos anteriores, se han cumplido con plazos procesales, se han emitido todas las acciones inherentes al descubrimiento de la verdad, en el marco del respecto a los derechos fundamentales y garantías jurisdiccionales.

Es cuanto informo a su autoridad, para fines consiguientes.

WILLIAM EDUARD ALAVE LAURA

FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

DESPACHO FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/917261-249177-21250lv5m0v5u>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/917261-249177-21250lv5m0v5u>

Hoja Ruta: 3635
CU: 1024003635
18/04/2024 15:03:41